



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**ADDENDA N° 1 AL CONVENIO PARA LA PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL
AVELLANEDA - LANÚS**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres (conf. Res. Cte. N° 2173/23), con domicilio en calle 13 e/ 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SUPREMA CORTE" y la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, representada en este acto por el señor Intendente. Ing. Jorge H. Ferraresi, con domicilio en calle Güemes N° 835 de la localidad y Partido de Avellaneda, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambas en adelante "LAS PARTES", convienen la celebración de la presente adenda al "Convenio para la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús" (Registro N° 545/20), suscripto entre las mismas partes el 20 de octubre de 2020, por medio del cual "LAS PARTES", atendiendo a sus respectivas competencias, se comprometieron a tomar las medidas pertinentes, tendientes a proveer los recursos humanos, administrativos y de infraestructura necesarios a tal fin, con el propósito de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

El citado convenio N° 545/20, se celebró en el contexto del "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional" suscripto el 18 de septiembre de 2014 y del "Convenio de Donación y Comodato" suscripto el 22 de marzo de 2011 – con la adenda contractual del 10 de marzo de 2015, en relación al inmueble denominado "Polo Judicial Acceso Mitre" ubicado en Av. B. Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda.

Teniendo en consideración dichos antecedentes y con el propósito de precisar el alcance de algunas pautas convenidas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente adenda al Convenio N° 545/20, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan ampliar la *cláusula segunda* del Convenio en cuestión, respecto del segundo inmueble cedido en uso a “LA SUPREMA CORTE” por “LA MUNICIPALIDAD”, denominado “Polo Judicial ingreso Mitre”, ubicado en Avda. Bartolomé Mitre N° 2615 de la ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda, datos catastrales: Circ. II, Secc. E, Fr. 1, Parc. 7D, inscripto en la Matrícula N° 31998 del Registro del Partido de Avellaneda, a efectos de ser destinado a la instalación de dependencias judiciales.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” cederá a “LA SUPREMA CORTE” el uso de la totalidad del segundo y tercer piso del edificio mencionado en la cláusula anterior.

TERCERA: Los citados espacios serán destinados a la instalación de los órganos que componen el Fuero Civil y Comercial Departamental y los Juzgados de Garantías N° 1 y 2, con una superficie total de 1.280 m², conforme los Croquis 1 y 2 que forman parte de la presente y que reemplazan el Anexo 2 del convenio N° 545/20.

CUARTA: “LAS PARTES” reconocen que aún se encuentra pendiente, en los espacios mencionados en la cláusula segunda del presente, la instalación de los equipos de climatización, la cual será asumida por “LA SUPREMA CORTE”.

QUINTA: “LA SUPREMA CORTE”, una vez efectivizado el traslado de los Juzgados de Garantías N° 1 y 2 desde los espacios que actualmente ocupan hacia los espacios cedidos, se compromete a ceder al Ministerio Público, el uso de los espacios liberados por estos dos órganos.

SEXTA: “LA SUPREMA CORTE” se compromete a ejecutar todas las tareas que surjan de un correcto mantenimiento edilicio y que sean necesarias a los fines



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

de preservar el estado de los espacios cedidos, así como gestionar ante los organismos prestadores de servicios públicos, el cambio de denominación de usuario y abonar los consumos derivados de la prestación de los mismos.

SÉPTIMA: La presente adenda se celebra ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Avellaneda.

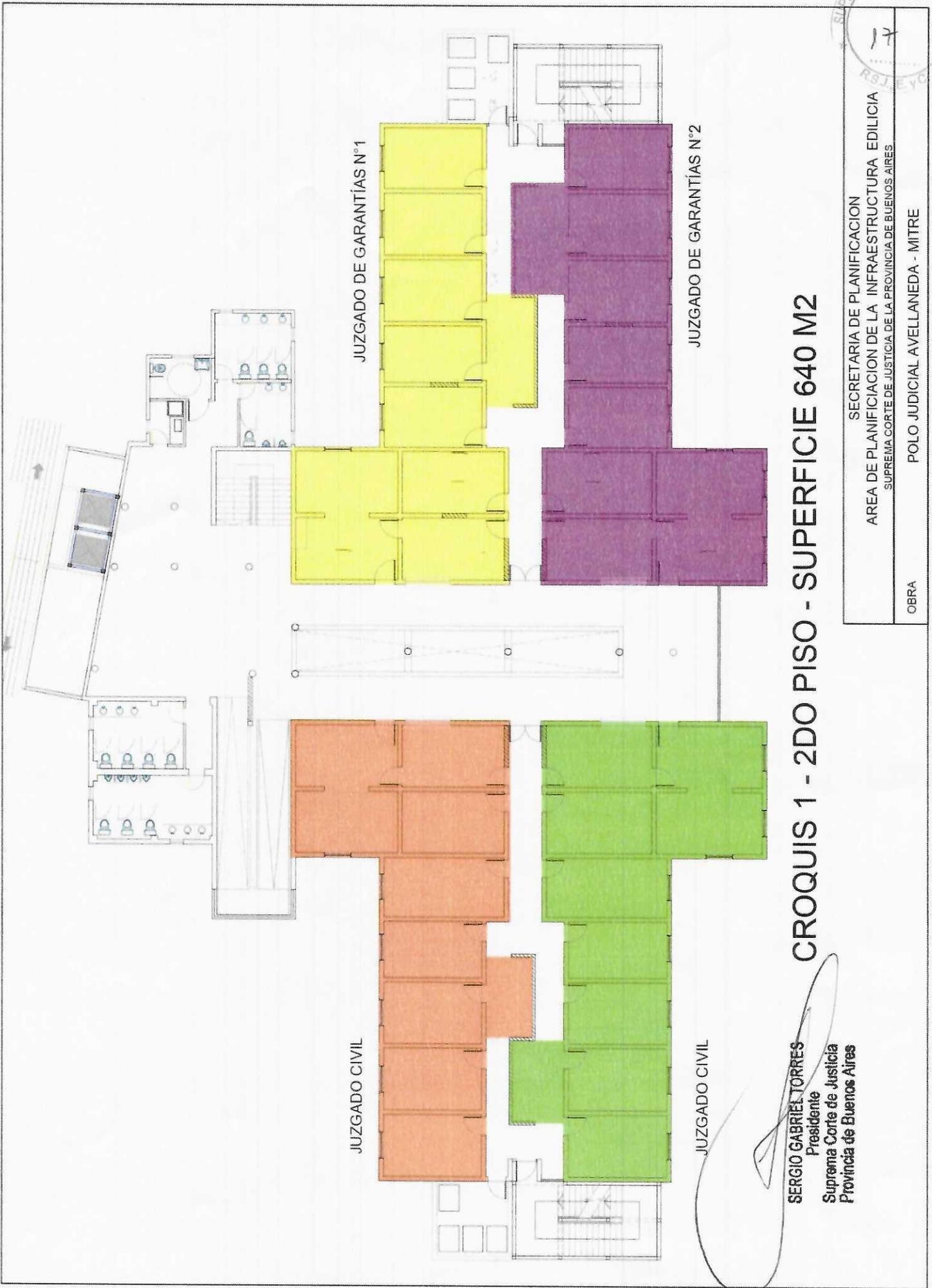
OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger de la presente, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados al inicio de la presente y acuerdan someterse ante cualquier controversia legal que surja a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo que correspondan a la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ¹⁹..... días del mes de septiembre..... de 2023.

Ing. Jorge H. Ferraresi
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SERGIO GABRIEL TORRES
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N°	644
T°	XV
F°	
FECHA:	20/9/2023



CROQUIS 1 - 2DO PISO - SUPERFICIE 640 M2

SERGIO GABRIEL TORRES
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

OBRA

SECRETARIA DE PLANIFICACION
AREA DE PLANIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POLO JUDICIAL AVELLANEDA - MITRE



JUZGADO CIVIL

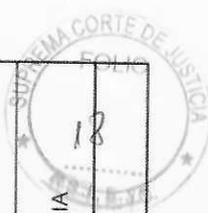
JUZGADO CIVIL

JUZGADO CIVIL

CAMARA CIVIL

SERGIO GABRIEL TORRES
 Presidente
 Suprema Corte de Justicia
 Provincia de Buenos Aires

CROQUIS 2 - 3ER PISO - SUPERFICIE 640 M2



SECRETARIA DE PLANIFICACION
 AREA DE PLANIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

OBRA POLO JUDICIAL AVELLANEDA - MITRE

OBRA